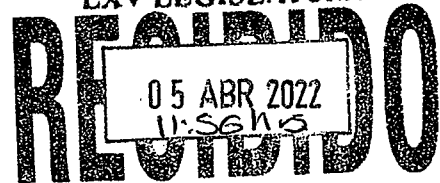




H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



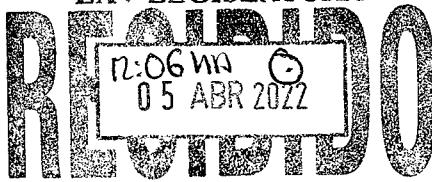
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, para que garantice la autonomía del Consejo Universitario en la elección del Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, investigue los actos de violencia suscitados dentro y fuera de la Máxima Casa de Estudios, castigando a los responsables y garantizando la seguridad de profesores, alumnos y personal de la universidad;** solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de abril de 2022.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**C. DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, para que garantice la autonomía del Consejo Universitario en la elección del Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, investigue los actos de violencia suscitados dentro y fuera de la Máxima Casa de Estudios, castigando a los responsables y garantizando la seguridad de profesores, alumnos y personal de la universidad, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:**

CONSIDERACIONES

De acuerdo con un diario local de fecha 02 de abril de 2022, el Consejo Universitario ha expresado los procedimientos internos seguidos para nombrar al Rector Interno de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, por lo que en este sentido han hecho valer su autonomía¹.

Sin embargo, durante marzo de 2022, un diario local señaló que incluso el Congreso del Estado de Oaxaca ha denunciado la intromisión por parte del Gobernador Alejandro Murat Hinojosa para imponer al C. Héctor Anuar Mafud Mafud como rector de la Máxima Casa de Estudios según han

¹ Comunicado. Disponible en: <https://www.primeralinea.mx/2022/04/02/eleccion-de-rector-en-la-uabjo-bajo-los-cauces-legales-consejo-universitario/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



denunciado dirigentes universitarios, líderes sindicales y directores de las facultades de la universidad².

No se omite mencionar que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) es una institución descentralizada del servicio educativo estatal y que goza de plena autonomía tal y como lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca:

ARTICULO 1o.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ES UNA INSTITUCIÓN CREADA POR LA LEY, DESCENTRALIZADA DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL ESTADO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y **PLENA AUTONOMÍA** QUE TIENE COMO FINALIDAD LA DOCENCIA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, DOCENTES UNIVERSITARIOS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS, LA INVESTIGACIÓN ORIENTADA AL BENEFICIO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD Y LA EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA UNIVERSITARIA CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL.

Esta autonomía le garantiza a la universidad, la no intromisión del Estado y el respeto de los procedimientos y actividades de la institución en el cumplimiento de sus funciones, esto quiere decir, que el Poder Ejecutivo deberá abstenerse de realizar algún tipo de injerencia en dicha institución, como lo confirma el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca:

2o.- EN VIRTUD DE LA AUTONOMÍA, **EL ESTADO RESPETARÁ A LA INSTITUCIÓN Y A SU COMUNIDAD** EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES DEFINITORIAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

Lo anterior resulta esclarecedor ya que esa autonomía constitucional le permite, a través de sus órganos de gobierno, cumplir con sus deberes y facultades, de conformidad con el artículo 3 fracción II de la de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca:

ARTICULO 3o.- LA UNIVERSIDAD, **SUSTENTADA EN LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA**, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO TENDRÁ LAS FACULTADES Y DEBERES SIGUIENTES:

² Exhorta congreso a gobernador evite su intromisión en las elecciones de la UABJO. Disponible en: <https://www.primeralinea.mx/2022/03/02/exhorta-congreso-a-gobernador-evite-su-intromision-en-elecciones-de-la-uabjo-2/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



II.- AUTOGOBERNARSE DEMOCRÁTICAMENTE CONFORME A DERECHO.

Lo anterior incluye implícitamente, elegir al Rector de la Máxima Casa de Estudios. Por lo que el único órgano de gobierno de la universidad facultado para llevar a cabo la elección de un nuevo rector o un rector interino, le corresponde exclusivamente al Consejo Universitario, de acuerdo con las fracciones XVI y XVII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca:

ARTICULO 36.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

XVI.- CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA A LA ELECCIÓN DE RECTOR EN CASOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. EN CASO DE OMISIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 24 DE ÉSTA LEY.

XVII.- ERIGIRSE EN COLEGIO ELECTORAL PARA DESIGNAR Y RATIFICAR, EN SU CASO, AL RECTOR PROVISIONAL Y DESIGNAR AL SUSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTA LEY.

Lo señalado en el párrafo anterior, reviste especial importancia, ya que es el Consejo Universitario, integrado por directores de facultades, alumnos y profesores de la UABJO de acuerdo con el artículo 34 de la multicitada ley orgánica, quién tendrá las atribuciones para llevar a cabo las elecciones para elegir al Rector y para erigirse como colegio electoral (artículo 33 y 36 de la ley orgánica de la UABJO).

Cabe mencionar que existe la jurisprudencia que refuerza la autonomía universitaria en relación a la elección de su rector, sirva como referencia la **Tesis: 1a./J. 19/2010 "UNIVERSIDADES PÚBLICAS. ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE AMPARO CONTRA EL ACTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA, CONSISTENTE EN EL NOMBRAMIENTO DE RECTOR"**. Que a la letra dice: *"Del artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la autonomía de las universidades públicas confiere a éstas la facultad de autoformación y autogobierno acotada constitucionalmente para determinar sus planes y programas de estudio, y fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como la forma en que administrarán su patrimonio. En ese sentido, el amparo es improcedente contra el acto derivado del ejercicio de la autonomía universitaria, consistente en el nombramiento del rector de la universidad, por lo que debe sobreseerse en el juicio al no estar sustentado en una relación de*



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



supra a subordinación respecto de los gobernados, ni apoyado en una facultad de imperio susceptible de causar perjuicio en la esfera jurídica de éstos”.

También, en este contexto, sirve de referencia la **Tesis No. 334 “UNIVERSIDADES PÚBLICAS. LA AUTONOMÍA DE LA QUE LEGALMENTE PUEDEN SER DOTADAS LES CONFIERE LA FACULTAD DE AUTOGOBIERNO”**, que a la letra dice: *“Del artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que las universidades públicas son organismos públicos descentralizados con **autonomía especial**, la cual implica que cuentan con facultades de autoformación y **autogobierno** para lograr mayor eficacia en la prestación del servicio que tienen atribuido, fundado en la libertad de enseñanza, sin que ello conlleve a su disgregación en la estructura estatal en virtud de que se ejerce en un marco de principios y reglas predeterminadas por el propio Estado. Por tanto, **la autonomía de la que legalmente pueden ser dotadas las universidades públicas confiere a éstas la facultad de autogobierno acotada constitucionalmente**, cuyo ejercicio está condicionado a lo establecido en las leyes para desarrollar bases que les permita cumplir con los fines que tienen encomendados, determinar sus planes y programas de estudio, y fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como la forma en que administrarán su patrimonio”.*

Ambas jurisprudencias refuerzan la idea de la autonomía para ejercer su derecho al autogobierno, y en específico, para nombrar a su rector.

Cabe recordar que durante las últimas semanas se han suscitados una serie de hechos violentos en el contexto de la renuncia del rector de la UABJO y los procedimientos de nombramiento del rector provisional de la Máxima Casa de Estudios de nuestro estado.

Diarios locales han documentado estos hechos, según narra la periodista Citlalli López³: *“...grupos porriles cometieran actos vandálicos al interior y exterior de la máxima casa de estudios, el grupo de pseudo estudiantes ingreso de forma violenta, desalojó a trabajadores que demandaban su pago quincenal, detonaron cohetones y armas de fuego, además de quemar papelería...”.*

Otro diario local aseveró que las autoridades universitarias interpondrán una serie de denuncias penales por violencia y vandalismo al interior de la UABJO⁴: *“Además, por este hecho se*

³ López, Citlalli. (2022). Violencia y crisis en la UABJO, hay dos rectores. Disponible en: <https://www.ororadio.com.mx/2022/04/violencia-y-crisis-en-la-uabjo-hay-dos-rectores/>

⁴ Parola, Pedro. (2022). Eduardo Bautista afirma que sigue como rector de UABJO. Disponible en: <https://www.cuartaplana.com/2022/04/Eduardo-Bautista-afirma-que-sigue-como-rector-de-UABJO/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



iniciaron una serie de violencia y vandalismo al interior de la UABJO, por lo cual, las autoridades universitarias presentarán denuncias penales en contra de los responsables de estas acciones”:

Inclusive ha habido heridos de bala al interior de la universidad⁵: “Un trabajador del STEUABJO fue herido de bala en una pierna al interior de la Facultad de Contaduría de la UABJO, por presuntos ‘porros’ que realizaron varios disparos y huyeron. El rector...sostuvo que la violencia no tiene justificación y que el incidente ocurrido reclama de una urgente atención para el deslinde de responsabilidades y repudió la violencia como forma de dirimir las controversias”.

De los párrafos anteriores, se hace notoria la violencia dentro y fuera de la UABJO, aumentando el clima de inseguridad y desestabilización en esta universidad, lo que remite a la necesidad de que las instituciones de seguridad pública, tanto estatales como municipales, garanticen un clima propicio para que la UABJO ejerza su autonomía en un contexto pacífico y de seguridad para los alumnos, profesores, investigadores, directores y personal administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto propongo a esta Soberanía la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, para que garantice la autonomía del Consejo Universitario en la elección del Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, investigue los actos de violencia suscitados dentro y fuera de la Máxima Casa de Estudios, castigando a los responsables y garantizando la seguridad de profesores, alumnos y personal de la universidad.*

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de abril de 2022

⁵ Torres, Humberto. (2022). A vuelo de pájaro. Disponible en: <https://www.nsssoaxaca.com/2022/03/31/reforma-electoral-de-amlo-lasplumasdeltecolote/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248